

nunciaron las leyes de su favor
e la ley e derecho que dize que
general renunciacion fecha de
leyes non vala, e otorgaron esta
carta ante mi el dicho escriuano
no e testigos Juan de Torres Regidor
e Juan de Lion Luxado y Francisco
de Mendoza y Martin de Valcar
zel Vocinos de Muxuia y otros de
brant eltanze. en la dicha ciudad e
firmaron los dichos otorgantes que
yo el dicho escriuano conosco = Don
Pedro de Ribera de Vargas = Alonso
Larans = Luis Pagan = Alonso Gale
xa = Paso ante mi Juan de Sumilla
escriuano

Yo el Sr. D. Alonso Garcia Dora Escriuano y contador de M. de quentas y par
ticiones del rreyno. Juzgado de esta ciudad de Muria bice sacar este traslado de su original con el que
traygo de gal que me refiero y queda en mi oficio con los papeles de la y en cumplimiento de el auto
recaudo con que firmo en la dha. ciudad de Muria a diez y tres dias del mes de Julio
ano de mill e seiscientos veinte y cinco

Alonso Garcia Dora

Años: treinta y Quatro. 1525

